

LUIS FERNÁNDEZ MORENO

UN EXAMEN DE LOS COMPONENTES
DESCRIPTIVOS DE LA TEORÍA
DESCRIPTIVO–CAUSAL DE
DEVITT Y STERELNY*

Resumen: En su obra *Language and Reality*, Michael Devitt y Kim Sterelny mantienen que una teoría de la fijación de la referencia para los nombres propios y para los términos de género natural no debe ser puramente causal, sino que ha de contener componentes descriptivos y ha de ser, por tanto, una teoría descriptivo–causal. El objetivo de este artículo es examinar los componentes descriptivos involucrados en la teoría descriptivo–causal formulada por Devitt y Sterelny.

Palabras clave: referencia, nombres propios, términos de género natural.

AN EXAMINATION OF THE DESCRIPTIVE
COMPONENTS IN DEVITT AND STERELNY'S
DESCRIPTIVE–CAUSAL THEORY

Abstract: In their book *Language and Reality*, Michael Devitt and Kim Sterelny hold that a reference fixing theory for proper names and for natural kind terms should not be a purely causal one, but it must contain descriptive components and therefore it must be a descriptive–causal theory. The aim of this paper is to examine the descriptive components involved in the descriptive–causal theory put forward by Devitt and Sterelny.

Keywords: Reference, proper names, natural kind terms.

* El contenido de este artículo se enmarca en el proyecto de investigación PB 98–0786, financiado por la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica del Ministerio de Educación y Cultura de España.

1. *La teoría causal como una teoría de la fijación de la referencia*

Una teoría de la referencia acerca de un tipo de términos debe cumplir una doble tarea: ha de explicar cómo se fija y cómo se transmite su referencia. De acuerdo con esta doble tarea, dentro de una teoría de la referencia cabe distinguir entre una teoría de la fijación de la referencia y una teoría de la transmisión de la referencia. Esta subdivisión hace posible mantener teorías híbridas de la referencia: un tipo de teoría acerca de la fijación de la referencia y otro tipo de teoría diferente acerca de la transmisión de la referencia. Un ejemplo de teoría híbrida de la referencia ha sido formulada por Michael Devitt y Kim Sterelny en su obra de 1987 *Language and Reality* y, con algunas modificaciones, en la segunda edición de esta obra publicada en 1999, a la que, en lo siguiente, aludiré como Devitt/Sterelny.¹ Estos autores mantienen con respecto a algunos de los tipos de términos más importantes, como los nombres propios y los términos de género natural, una teoría (puramente) causal acerca de la transmisión de la referencia, pero alegan que una teoría de la fijación de la referencia para dichos términos no debe ser puramente causal, sino que ha de contener componentes descriptivos, es decir, ha de ser una teoría *descriptivo-causal*. El objetivo de este trabajo es examinar los componentes descriptivos involucrados en la teoría descriptivo-causal formulada por Devitt y Sterelny.

A este respecto conviene comenzar presentando el cuadro que la teoría causal nos ofrece acerca de cómo se fija la referencia de los nombres propios y de los términos de género natural. En lo tocante a los primeros, se supone que el nombre propio es introducido en un *bautizo inicial* en el que su referencia es fijada por ostensión o mediante descripción.² Conviene señalar que, por regla general, los seguidores de la

¹ Devitt, M., y Sterelny, K., *Language and Reality*, Oxford, Basil Blackwell, 2ª ed., rev. y ampliada, 1999, (1987).

² Kripke, S., *Naming and Necessity*, Oxford, Blackwell (Trad. cast. a cargo de L. Valdivia: *El nombrar y la necesidad*, México, UNAM, 1985).

teoría causal tienden a hacer hincapié en el primer tipo de introducción. Así Kripke, aludiendo a lo que ocurre "en la mayoría de los casos de un bautismo inicial" afirma:

Generalmente el bautizador (*baptizer*) está familiarizado en algún sentido con el objeto que nombra y es capaz de nombrarlo ostensivamente.³

El otorgar más importancia a la introducción de un nombre propio por ostensión, frente a su introducción por descripción, permite a estos autores, por una parte, perfilar mejor su posición con respecto a la teoría descriptiva de la referencia y, por otra, incorporar un componente *causal* en la fijación de la referencia: los hablantes presentes en el bautismo inicial –que incluyen el introductor del nombre propio– perciben el objeto nombrado y son, por tanto, causalmente afectados por él; es en virtud de este nexo causal que dichos hablantes adquieren la capacidad de usar el nombre propio para referirse al objeto. No obstante, y a pesar del texto recién citado, el propio Kripke indica en ocasiones, aunque sin entrar en detalles, que la fijación de la referencia mediante ostensión podría quedar subsumida bajo la fijación mediante descripción.⁴ Ahora bien, para los casos en los que la fijación de la referencia del nombre propio tenga lugar mediante descripción, la teoría causal mantiene que la descripción en cuestión no viene vinculada semánticamente con el nombre propio; es decir, el nombre propio se seguiría refiriendo al objeto, aunque la descripción mediante la cual se introdujo el nombre propio no se aplicase al objeto nombrado.

El cuadro que la teoría causal no ofrece acerca de cómo se fija la referencia de los términos de género natural es semejante al presentado con respecto a los nombres propios. El término es introducido en un bautizo inicial, normalmente en presencia de objetos o muestras (especímenes) del género; la extensión del término incluirá todos los objetos del mismo

³ *Ibid.*, p. 96, n°42.

⁴ *Ibid.*, p. 96, p. 97, n°42

género que los involucrados en la introducción del término, es decir, todos los objetos que compartan con ellos la misma estructura interna, cuyo descubrimiento es objeto de la investigación científica. Como en el caso de los nombres propios, cabe mantener que los términos de género natural pueden ser introducidos ostensivamente o mediante descripción, pero, de nuevo, la descripción no viene vinculada semánticamente con el término de género natural; es decir, el término de género natural se seguiría refiriendo a los mismos objetos, aunque la descripción con cuya ayuda se introdujo el término no se aplicase a dichos objetos.

La exclusión de componentes descriptivos por parte de la teoría causal puede formularse de la siguiente manera. Según la teoría causal, la referencia de un nombre propio puede quedar fijada a un objeto y la de un término de género natural, a un conjunto de objetos, aunque ninguna de las descripciones asociadas con el nombre propio en su introducción se apliquen al objeto y aunque ninguna de las descripciones asociadas con el término de género natural en su introducción se apliquen a los miembros de su extensión. Dicho de manera más general, según la teoría causal, podemos referirnos con un nombre propio a un objeto, aunque no tengamos ninguna creencia verdadera acerca del objeto, y podemos referirnos con un término de género natural a un conjunto de objetos, aunque no tengamos ninguna creencia verdadera acerca de esos objetos.

Dado lo radical de esta posición, es comprensible que, incluso algunos de los promotores de la teoría causal, como Devitt y Sterelny, consideren razonable hacer concesiones, dando cabida a componentes descriptivos en la fijación de la referencia de los nombres propios y de los términos de género natural. A renglón seguido pasaremos a ocuparnos de los componentes descriptivos concernientes a los nombres propios, para posteriormente atender a los requeridos por los términos de género natural, si bien sólo tomaremos en consideración explícitamente nombres propios y términos de género natural cuyos referentes sean entidades perceptibles

sensorialmente, ya que sólo en este caso es posible la introducción de un término por ostensión.

2. Componentes descriptivos en la referencia de los nombres propios

Al fijar la referencia de un nombre propio, nos encontramos con que, por regla general, sólo percibimos parte del objeto a ser nombrado o, si se prefiere, un fragmento espacio-temporal de dicho objeto, pero, si ese objeto va a pasar a ser el referente del nombre propio, mediante el nombre propio pretenderemos referirnos a todo el objeto durante toda su existencia –exceptuando posibles cambios de referencia–. Para pasar de la particularidad en el contacto con el objeto a la generalidad en la referencia al mismo se requiere, según Devitt y Sterelny, que el introductor del nombre propio conceptualice el objeto mediante "algún término categorial general como 'animal' u 'objeto material'",⁵ de tal manera que si este término no se aplica al objeto, el nombre propio carecerá de referencia. Así, como afirman estos autores, la teoría de la fijación de la referencia para los nombres propios "ha de ser una teoría 'descriptivo-causal': en su introducción, un nombre es asociado, consciente o inconscientemente, con una descripción".⁶ A este respecto, y aunque estos autores no explicitan el carácter de esta descripción, voy a suponer que se trata de una *descripción indéxica* que contiene el término categorial general en cuestión, como las descripciones "ese animal" o "ese objeto material". En cualquier caso, la tesis de Devitt y Sterelny es que, en la fijación de la referencia de un nombre propio, éste se encuentra vinculado semánticamente con un término categorial general.

A la hora de examinar esta tesis hay que comenzar señalando que Devitt y Sterelny no presentan una caracterización de lo que haya de entenderse ni por "término categorial general" ni por "término categorial" a secas, y que

⁵ Devitt, y Sterelny, *Language and Reality*, cit., p.80

⁶ *Ibid.*

los términos "animal" y "objeto material" –mencionados en relación con el supuesto bautizo inicial de una gata mediante el nombre propio "Nana"– son los únicos ejemplos de tales términos que estos autores nos proporcionan. No obstante, cabe suponer que los términos categoriales son, simplemente, términos clasificatorios, es decir, términos generales que permiten agrupar objetos en clases o *categorías*, por tanto, al predicar un término categorial de un nombre propio estaremos subsumiendo el objeto nombrado bajo una clase o categoría. Ahora bien, aquí surge un problema, pues cabe cuestionar que *todo* término categorial que al ser predicado de un nombre propio dé lugar a un enunciado que sea de hecho verdadero esté vinculado semánticamente con el nombre propio, si bien esta tesis puede poseer cierta plausibilidad con respecto a términos categoriales muy generales. Ésta es posiblemente la razón por la que Devitt y Sterelny hablan de la asociación de un nombre propio con un "término categorial general". El problema que se plantea es, por tanto, el de determinar cuáles son esos términos categoriales generales. Aunque Devitt y Sterelny no se manifiestan con claridad al respecto,⁷ su posición parece ser que hay que excluir los términos categoriales de nivel inferior, como "gato", y tomar en consideración otros términos categoriales más generales –o más abarcentes–, como "animal" u "objeto material".

Sin embargo, a este respecto surge una dificultad, pues, si bien es relativamente sencillo idear situaciones contrafácticas que constituyan contraejemplos a la tesis de que un nombre propio está vinculado semánticamente con un término categorial de nivel inferior, como "gato", también cabe idear contraejemplos con respecto a términos categoriales de mayor generalidad, como "animal". Así, por ejemplo, podríamos pensar en la siguiente posibilidad epistémica. Imaginemos que descubriésemos que Nana no es una gata, ni siquiera un animal, sino un robot, aunque exteriormente

⁷ No obstante, hay algunas observaciones relevantes en Devitt, M.: *Designation*. Nueva York: Columbia University Press, 1981, pp. 62–64.

semejante a una gata o a un animal. En ese caso es plausible mantener que, al introducir el nombre propio "Nana", habríamos fijado su referencia a un robot, no a un animal, aunque en la introducción del nombre propio se hubiese asociado con éste el término "animal". De esta manera el nombre propio "Nana" no estaría semánticamente vinculado ni con el término "gato" ni con el término "animal". De acuerdo con esto, si queremos evitar contraejemplos de este tipo a la tesis de que, en la introducción de un nombre propio, éste se encuentra vinculado semánticamente con un término categorial general, hemos de elegir un término categorial sumamente general, como "objeto material", si bien, por otra parte, es obvio que éste no será el término categorial que el introductor del nombre propio "Nana" empleará en la fijación de su referencia.⁸

No obstante, cabe defender la posición de Devitt y Sterelny, alegando, como ellos hacen, que la asociación de un término categorial general con un nombre propio no tiene por qué ser necesariamente explícita, sino que puede ser sólo implícita: la asociación en cuestión puede ser consciente o inconsciente⁹. Así cabría sostener que, al categorizar a Nana como un gato, también se la está categorizando, al menos implícitamente, como un animal y como un objeto material. Ahora bien, llegados a este punto cabe mantener que hay una diferencia entre las situaciones contrafácticas que pudiésemos idear en las que Nana no fuese subsumible bajo dichas categorías. Como hemos indicado anteriormente, es plausible afirmar que el nombre propio "Nana" siga teniendo

⁸ La razón por la que en la fijación de la referencia no empleamos términos categoriales tan generales es bastante obvia, como se observa en el caso de los nombres. La fijación de la referencia de un nombre a un objeto requiere que distingamos ese objeto de otros objetos y, en el caso de la fijación de la referencia por ostensión, requiere que lo distingamos de los objetos circundantes. Puesto que la ostensión por sí sola es insuficiente para llevar a cabo dicha tarea, se torna necesario complementarla con un término categorial, pero un término categorial tan general como "objeto material" no puede desempeñar dicha función, es decir, no permite distinguir el objeto a ser nombrado de los objetos circundantes.

⁹ Devitt, y Sterelny, *Language and Reality*, cit., p.80

referencia en las situaciones contrafácticas que nos llevasen a creer que Nana no es ni un gato ni un animal. En cambio, las situaciones contrafácticas que nos llevasen a creer que Nana no es ni siquiera un objeto material involucrarían un error tan abrumador por nuestra parte, acerca de la clase de objeto que es Nana, que la opción más plausible sería considerar que el nombre propio "Nana", introducido por nosotros, carece de referencia.

A tenor de nuestras consideraciones precedentes, cabe responder afirmativamente a la pregunta de si, en la fijación de la referencia de un nombre propio a un objeto, el introductor del nombre ha de tener la creencia verdadera de que es un objeto de una *categoría* determinada, si bien esta categoría será muy general y la creencia en cuestión será implícita, en el sentido de que su contenido no figurará explícitamente en la introducción del nombre propio. Por el mismo motivo, cabe responder afirmativamente a la pregunta de si un término categorial está vinculado semánticamente con un nombre propio y hay, por tanto, un componente descriptivo involucrado en la fijación de la referencia de los nombres propios, si bien este componente es muy limitado: una descripción indéxica que contiene un término categorial muy general.

3. Componentes descriptivos en la referencia de los términos de género natural

Podemos pasar ahora a ocuparnos del componente descriptivo involucrado en la fijación de la referencia de los términos de género natural, que, según Devitt y Sterelny, es doble:

[E]l introductor de un término de género natural asocia, consciente o inconscientemente, con ese término, en primer lugar, alguna descripción que, en efecto, clasifica el término como un término de género natural y, en segundo lugar, alguna descripción que determina la naturaleza de la muestra que es relevante para la referencia del término.¹⁰

¹⁰ *Ibid.*, p. 92.

La apelación al primer tipo de descripciones se debe a que hay diferentes tipos de géneros, por ejemplo, géneros naturales, géneros sociolegales, géneros cuyos miembros son artefactos, etc., y un mismo objeto puede ser miembro de *distintos géneros*, o puede instanciar distintos géneros, según se conciban los géneros como conjuntos de entidades concretas o como entidades abstractas instanciadas en entidades concretas. Aquí vamos a optar por la primera concepción, pero nuestras consideraciones podrían reformularse en términos de la segunda. Ahora bien, como los objetos en base a los cuales se introduce un término de género natural pueden pertenecer también a otros tipos de géneros, el introductor del término habrá de asociar el término con alguna descripción que lo clasifique como un término de género natural.

Devitt y Sterelny no presentan explícitamente ningún ejemplo de este tipo de descripciones, pero es de prever cuál sería su aspecto. En este sentido es pertinente señalar que estos autores asumen la tesis de que los miembros de un género natural, a diferencia de los miembros de otros géneros, comparten la misma estructura interna, por lo que la referencia de un término de género natural, a diferencia de la referencia de los términos de otros géneros, vendrá fijada por la estructura interna –en la terminología empleada en el texto, por la "naturaleza"– de los objetos involucrados en la introducción del mismo. A la extensión de un término de género natural pertenecerán todos los objetos –ya se trate, dependiendo del término de género natural en cuestión, de animales, porciones de sustancia,...– que posean la misma estructura interna que los objetos en base a los cuales se introduzca el término.

Tomemos ahora en consideración el bautizo hipotético de un término de género natural como "oro". Para ello imaginémonos que en nuestra cercanía se encuentran ciertas porciones de oro a las que señalamos. Podemos suponer que la introducción del término "oro" tendría lugar mediante la siguiente definición: el oro es el género natural al que

pertenecen aquellas porciones.¹¹ El alcance de esta definición es el siguiente: el oro es el género natural al que pertenecen todas las porciones que comparten con aquellas porciones la misma estructura interna. Y esta aseveración es, a su vez, equivalente a la siguiente, enunciada en el modo formal de hablar: el término "oro" es el término a cuya extensión pertenecen todas las porciones que comparten con aquellas porciones la misma estructura interna. Con respecto a cualquiera de las descripciones definidas que figuran en esos tres enunciados cabe mantener que "clasifica el término ["oro"] como un término de género natural", que, según el texto anteriormente citado, era el objetivo a cumplir por el primer tipo de descripciones.

Ahora bien, llegados a este punto conviene indicar que las tres descripciones mencionadas pueden contener cierta indeterminación por el hecho de que en ellas se apela a ciertas porciones dadas ostensivamente –"aquellas porciones"–, pero la ostensión requiere el suplemento – implícito o explícito– de un término categorial que permita delimitar la(s) entidad(es) señalada(s). En el ejemplo que estamos tomando en consideración dicho término categorial podría ser el término "metal". La adición del término "metal" – "aquellas porciones de metal"– permitirá eliminar la posible indeterminación de la expresión "aquellas porciones" en la situación imaginada. Pero, por la misma razón, es plausible suponer que en las descripciones que clasifiquen un término como un término de género natural y en las que se apele a entidades dadas ostensivamente habrá que recurrir, implícita o explícitamente, a términos categoriales, pues dichas entidades requerirán cierta conceptualización. A este respecto

¹¹ En el mismo sentido, pero concibiendo los géneros como entidades abstractas instanciadas en entidades concretas, Kripke nos pide que imaginemos "un bautizo hipotético (ciertamente, un tanto artificial) de la sustancia [oro]" mediante la siguiente definición: "El oro es la sustancia instanciada por aquellas porciones o, en todo caso, por la mayoría de ellos" en Kripke, *Naming and Necessity...*, cit., p. 135. Aquí y en lo siguiente asumiré, aunque generalmente sin explicitar, la matización introducida en esta última afirmación. Por otra parte, conviene señalar que la definición en cuestión no está siendo usada para dar el significado del término "oro", sino sólo para fijar su referencia.

conviene hacer dos observaciones. Como los términos de género natural son términos categoriales, el término categorial que figure, implícita o explícitamente, en la descripción asociada con un término de género natural habrá de ser más general que éste. En segundo lugar, de acuerdo con lo sostenido acerca de los nombres propios, Devitt y Sterelny habrían de mantener que si dicho término categorial general no se aplica a las entidades dadas ostensivamente, a las que se apela en la introducción del término de género natural, éste carecerá de referencia. Sin embargo, como ya hemos visto anteriormente, esta tesis es cuestionable,¹² a no ser que se recurra a un término categorial muy general, que, en el caso de los términos de género natural, siempre podrá ser el término categorial más general aplicable a los referentes de los términos de género natural, a saber, el término "género natural".¹³ Llegados aquí podríamos argumentar de manera semejante a como lo habíamos hecho en el caso de los términos categoriales generales involucrados en la introducción de los nombres propios, alegando que la asociación del término "género natural" con un término de género natural no tiene por qué ser necesariamente explícita,

¹² Piénsese, por ejemplo, en la posibilidad de imaginar que los tigres no fuesen animales, sino robots como se toma en Putnam, H. *The meaning of 'meaning'*. 1975 pp. 215–271. (Trad. cast. a cargo de J.J. Acero: *El significado de 'significado'*), en L.M. Valdés (ed.), *La búsqueda del significado*, Madrid, Tecnos, 1991), p. 267 o de que los gatos fuesen robots en Putnam, *Is semantics possible?* p. 143, o de que los gatos fuesen autómatas o demonios en Kripke, *Naming and Necessity...*, cit., p. 123.

¹³ Kripke podría estar de acuerdo con esta aseveración, pues él afirma: "Creo que, en general, la referencia de los términos de géneros naturales (p.ej., de géneros animales, vegetales y químicos) se fija de esta manera: la sustancia es definida como el género *instanciado* por (casi la totalidad de) una muestra dada" en Kripke, *Naming and Necessity...*, cit., p.135. Con respecto a este texto conviene hacer dos observaciones. En primer lugar, en éste y en otros pasajes Kripke emplea los términos "sustancia" y "género" de manera indistinta; en segundo lugar, los géneros naturales son concebidos por Kripke –véase también el texto de Kripke citado en la nota 11– como entidades abstractas instanciadas en entidades concretas. Acerca de estos dos aspectos puede consultarse Fernández, L., *Los términos de género natural como designadores rígidos*, J.L. Falguera et al. (eds.), *La Filosofía Analítica en el Cambio de Milenio*, Santiago de Compostela, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Santiago de Compostela, 1999, pp. 483–492.

sino que puede ser sólo implícita. En este sentido cabría sostener que, al categorizar una serie de porciones de oro como porciones de metal, también las estamos categorizando, al menos implícitamente, como porciones –o instancias– de un género natural, es decir, como porciones –de las que suponemos– que comparten cierta estructura interna.

En este punto nos encontramos, empero, con un problema que requiere la apelación al segundo tipo de descripciones mencionado en el texto anteriormente citado. Pues los objetos en base a los cuales se introduce un término de género natural no sólo pueden pertenecer a distintos tipos de géneros, sino que, por lo general, pertenecerán también a *distintos géneros naturales*. Los objetos involucrados en la introducción de un término de género natural compartirán muchas estructuras internas –en la terminología de Devitt y Sterelny, muchas "naturalezas"–, por lo que se requiere especificar la estructura interna relevante a la referencia del término de género natural. Para ello Devitt y Sterelny consideran necesario apelar a otro tipo de descripciones, en este caso, a descripciones de ciertas propiedades macroscópicas de dichos objetos, en concreto, de propiedades observables y de poderes causales macroscópicamente discernibles. Voy a referirme a tales propiedades como "propiedades distintivas normales" del género –en sentido estricto, de los miembros del género–. Éstas determinan cuál es la estructura interna relevante a la referencia de un término de género natural:

La naturaleza relevante es aquella que, de hecho, es especificada por las descripciones asociadas con el término en la introducción. Si la muestra no tiene las propiedades pertinentes [...], entonces no existirá la naturaleza relevante y la introducción fracasará.¹⁴

No obstante, la tesis de que la estructura interna relevante será la especificada por "*las descripciones asociadas con el término en la introducción*" (mi cursiva) o, dicho de otra manera, aquella que dé cuenta de *las propiedades*

¹⁴ Devitt, y Sterelny, *Language and Reality*, cit., p. 92.

distintivas normales del género parece demasiado fuerte, ya que quien lleve a cabo la introducción del término de género natural podría estar equivocado acerca de algunas de las propiedades distintivas normales del género. Igualmente fuerte, pero en sentido contrario, es la tesis sostenida por algunos de los promotores de la teoría causal, según la cual podríamos descubrir que *ninguna* de las propiedades distintivas normales del género es poseída por los miembros del género.¹⁵ Con respecto a esta última tesis conviene señalar que es implausible suponer que el introductor del término, especialmente si es un experto,¹⁶ esté equivocado acerca de *todas* o de la mayoría de las propiedades distintivas normales del género, aunque pueda estarlo acerca de *algunas* de ellas. Por tanto, la afirmación de que la estructura interna relevante vendrá especificada por (todas) las propiedades distintivas normales, habría de debilitarse, siendo sustituida, por ejemplo, por la afirmación de que dicha estructura vendrá especificada por la *mayoría* de dichas propiedades. Mas esta modificación conlleva que la referencia de los términos de género natural poseerá cierta indeterminación, pues la respuesta a la pregunta de cuáles son las propiedades que constituyen la mayoría en cuestión es indeterminada.

Cabe idear, sin embargo, un proceder que nos permita eliminar dicha indeterminación, para lo cual habremos de recurrir de nuevo a (todas) las propiedades distintivas normales, en vez de a la mayoría de ellas. A este respecto podemos traer a colación una doctrina de Devitt y Sterelny, a la que ellos no apelan en este contexto. Estos autores alegan que no cabe mantener que la referencia de un término venga fijada de una vez por todas por el uso del término en un supuesto bautizo inicial, sino que ha de permitirse que ésta venga igualmente fijada por ulteriores usos del término; es decir, la referencia de un término no viene fijada

¹⁵ Kripke, *Naming and Necessity*, cit., p., 121.

¹⁶ Empleo el término "experto" en el sentido correspondiente a la famosa hipótesis de la división del trabajo lingüístico formulada por Putnam. Véase en Putnam, *The meaning of ...*, cit. p. 227.

exclusivamente por *la* introducción inicial del término, sino también por otras "introducciones" posteriores del mismo, que, en el caso de los términos de género natural, es de esperar que corran a cargo de expertos. Ahora bien, en base a esta idea, a la que ellos denominan "fundamentación múltiple", cabe eliminar la indeterminación motivada por la apelación a la *mayoría* de las propiedades distintivas normales del género. Pues es de suponer que habrá un acuerdo considerable acerca de las propiedades distintivas normales que los expertos asocien con un término de género natural en las distintas introducciones del mismo y éstas serán *las* propiedades distintivas normales, que determinan la estructura interna relevante a la referencia del término. Un razonamiento similar permitiría justificar asimismo la tesis de Devitt y Sterelny según la cual si los objetos involucrados en la introducción de un término de género natural no poseen *las* propiedades distintivas normales, "la introducción fracasará" –es decir, el término carecerá de referencia–.

A tenor de nuestras consideraciones precedentes, cabe responder afirmativamente a la pregunta de si, en la fijación de la referencia de un término de género natural, el introductor o los introductores del término han de tener algunas creencias verdaderas. Estas creencias son de dos tipos. Por una parte, la creencia de que los objetos en base a los cuales se introduce el término son miembros de un género natural y, por tanto, comparten una estructura interna relevante a la referencia del término. Por otra parte, la creencia de que dichos objetos poseen las propiedades distintivas normales del género. Por el mismo motivo, cabe responder afirmativamente a la pregunta de si hay un componente descriptivo involucrado en la fijación de la referencia de los términos de género natural. Este componente es doble. El primero de ellos consiste en una descripción que especifica que los objetos involucrados en la introducción del término sólo son relevantes para la referencia de éste en cuanto miembros de un género natural y, por ende, en tanto que comparten una estructura interna.

El segundo de ellos consiste en las descripciones que expresan las propiedades distintivas normales del género.

La conclusión a extraer es que, efectivamente, una teoría de la fijación de la referencia para los nombres propios y para los términos de género natural no puede ser una teoría puramente causal, sino que ha de contener componentes descriptivos y ha de ser, por tanto, una teoría descriptivo-causal.

Universidad Complutense de Madrid